



Resolución Jefatural No. 441

-2013-AGN/J.

Lima, 07 NOV 2013

VISTOS, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don **Jaime Obregón Tinoco** (Registro N° 135402) y el Informe N° 501-2013-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7° de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;



Que, mediante documento ingresado con Registro N° **135402** del **31 de octubre de 2013** (obranste a fojas 01), don **Jaime Obregón Tinoco** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el séptimo considerando de la presente. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obranste a fojas tres), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obranste a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **22 de octubre de 2013** (obranste a fojas dos);

Que, El recurrente solicita la regularización administrativa de la **Escritura Pública de compra-venta, cancelación de Precio y Transferencia de Derechos y Acciones** de fecha **dieciséis (16) de julio de mil novecientos noventa y dos (1992)**, otorgada ante el ex Notario Dr. **Antonio Jesús Chavarry Arce**, por **La urbanizadora Pro S. A.** debidamente representada por el señor **Jorge Gallegos Paredes** y el señor **Juan Bejarano de Olarte** a favor de la señora **Alcira Vargas Veramendi**, y su esposo **Herbert Bellido Fernández** y la transferencia de derechos y acciones a favor del señor **Alcibíades Prudencio Obregón Meyhuay** y **Azucena Tinoco Quiroz** instrumento que se inicia en el folio número **2,082 Vuelta** y finaliza en el folio número **2,089 vuelta** del Protocolo número **15** y que consta de **10 (diez) fojas útiles**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar los espacios vacíos respecto al número de Libreta Electora de la compareciente doña Azucena Tinoco Quiroz (folios N° 2,083 vuelta y 2,086 vuelta)**;

Que, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa a la Notario de Lima **Dra. Marcia Rocio Calmet Fritz**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a esta jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

Que, con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, según Informe N° 476-2013-AGN/OGAJ (obranste a fojas cinco y seis)

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:



Resolución Jefatural No. **441** -2013-AGN/J.

Artículo Primero.- Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente, por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y en consecuencia, autorizar la intervención de la **Dra. Marcia Rocío Calmet Fritz**, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto al número de Libreta Electora de la compareciente doña **Azucena Tinoco Quiroz** (folios N° 2,083 vuelta y 2,086 vuelta); indicando la fecha en que se llevará a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización Administrativa a la Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

 **ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**
R. C. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional